

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AÑO 2017 DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN EMPRESARIAL NACIONAL (PROGRAMA CIEN)

1. Objetivos y características de los proyectos.

El Programa Estratégico CIEN tiene como objetivo la financiación de grandes proyectos de investigación industrial desarrollados en colaboración efectiva por agrupaciones empresariales y orientados a la realización de una investigación planificada en áreas estratégicas de futuro y con potencial proyección internacional.

Los proyectos tendrán como objetivo la realización de actividades de **investigación industrial** en las que se adquieran conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes, siempre que incorporen desarrollos específicos relevantes. Estos proyectos podrán incluir la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

Adicionalmente, los proyectos también podrán incluir alguna actividad de **desarrollo experimental**. *Se entiende como desarrollo experimental* la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; podrá incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

El desarrollo experimental podrá comprender también la creación de prototipos, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; los prototipos o proyectos piloto en ningún caso podrán utilizarse comercialmente; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación o servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

2. Beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios serán consorcios constituidos por agrupaciones de empresas, formalizados mediante un acuerdo privado de colaboración. Todas las empresas integrantes del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias.

Cada consorcio debe estar constituido por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas, y al menos una tendrá consideración de PYME¹.

Cada consorcio identificará la empresa que ejercerá de “coordinadora de proyecto”. La empresa “coordinadora del proyecto” deberá ser una de las empresas medianas o grandes del consorcio. En ningún caso puede actuar de “coordinadora del proyecto” una pequeña empresa del consorcio.

La “coordinadora del proyecto” será la interlocutora del CDTI desde la solicitud de la ayuda hasta la aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración del Centro; todo ello sin perjuicio de que el CDTI, durante esta fase, pueda ponerse en contacto directo con cualquiera de las empresas que conformen el consorcio para solicitar aclaraciones relativas al proyecto.

No podrán ser beneficiarios de la financiación del Programa CIEN:

- las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- las empresas en crisis².
- las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o hayan sido declaradas en concurso.
- las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.

¹ Según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento UE Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

² Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, “empresa en crisis” es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias: a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0. Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

- las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.

3. Participación relevante de organismos de investigación.

Los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

En este sentido, se exige que al menos el 15% del total del presupuesto del proyecto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se subcontrate con organismos de investigación; uno de los cuales, al menos, será de titularidad pública.

A estos efectos se consideran organismos de investigación los centros públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, los parques científicos asociados a universidades u organismos públicos de investigación que cuenten con personal de investigación propio y las instalaciones científico-tecnológicas singulares.

4. Presupuesto máximo de la convocatoria.

El Programa CIEN cuenta con un presupuesto máximo de 100.000.000 euros.

5. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos presentados a la convocatoria del Programa CIEN serán financiados a través de fondos propios de CDTI.

6. Presupuesto mínimo y máximo de los proyectos.

Los proyectos que se presenten a la convocatoria del Programa CIEN deben tener un presupuesto mínimo financiable de 5.000.000 euros y un presupuesto máximo de 20.000.000 euros.

El presupuesto mínimo financiable por cada empresa del consorcio es de 350.000 euros. En el caso de empresas de tipo pequeña y micro empresa el presupuesto mínimo financiable por empresa será de 260.000 euros.

Los proyectos deberán tener un presupuesto dedicado a actividades calificadas como investigación industrial superior al 50% del presupuesto total.

Ninguna de las empresas autónomas del consorcio, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas puede superar el 70% del presupuesto financiable del

proyecto. La participación de las empresas en el consorcio debe ser equilibrada.

7. Gastos elegibles.

- **Gastos de personal** investigador, técnico y auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- **Costes de instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto, incluyendo amortizaciones en su caso.
- **Costes de investigación contractual**, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Estos costes de subcontratación con terceros (organismos de investigación, empresas, etc.) no podrán superar el 65% del presupuesto total financiable de cada una de las empresas del consorcio. No se podrá subcontratar a ninguna de las otras empresas integrantes del consorcio. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que la subcontratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI.
- **Gastos generales suplementarios** directamente derivados del proyecto.

Los gastos generales se establecen mediante el cálculo de un porcentaje máximo de elegibilidad de gastos generales a certificar para cada operación. El cálculo del porcentaje se realiza en el momento de la aprobación de cada operación.

El límite de los gastos generales suplementarios no podrá exceder del 20% de los costes directos de cada operación.

- **Otros gastos de funcionamiento**, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. También podrá incluirse el gasto derivado del informe realizado por el auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario e hito.

8. Duración de los proyectos.

Los proyectos tendrán una duración mínima de 36 meses y una duración máxima de 48 meses, con hitos de una duración comprendida entre 9 y 18 meses.

9. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo No Reembolsable (TNR)

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable de

hasta el 75% del presupuesto financiable aprobado por el Consejo de Administración del CDTI y siempre que no se superen los límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR):

- a) El **tramo reembolsable** se devolverá en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración y del importe de los hitos del proyecto.

La primera amortización del principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto y nunca antes de 2 años contados desde su fecha de finalización.

El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor a un año, fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI. En el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

- b) El **tramo no reembolsable** es de hasta el 33% de la ayuda aprobada por el Consejo de Administración del CDTI.

10. Intensidad máxima de ayuda

La financiación que se concede a cada proyecto debe respetar en todo caso los límites de intensidad máxima de ayuda establecidos en la normativa comunitaria de ayudas de estado (Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

La intensidad de ayuda es el importe del equivalente de subvención bruta, expresado en porcentaje de los costes financiables. Para el cálculo de la subvención bruta de la ayuda se seguirá el método indicado en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02).

La intensidad máxima de ayuda se determina para cada una de las empresas que formen parte del consorcio, en función de la categoría de investigación del proyecto:

- **Actividades de investigación industrial**

La intensidad máxima de ayuda básica está establecida en el 50 por ciento de los costes elegibles del proyecto.

Ello, no obstante, en atención a las características exigidas a los proyectos que se presenten a la financiación del Programa CIEN, esta intensidad máxima de ayuda podrá ser incrementada hasta los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, que se calcularán igualmente sobre los costes elegibles del proyecto:

PYMES		Gran Empresa
Empresa pequeña	Empresa mediana	
80%	75%	65%

- **Actividades de desarrollo experimental**

La intensidad máxima de ayuda básica está establecida en el 25 por ciento de los costes elegibles del proyecto.

Ello, no obstante, en atención a las características exigidas a los proyectos que se presenten a la financiación del Programa CIEN, esta intensidad máxima de ayuda podrá ser incrementada hasta los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, que se calcularán igualmente sobre los costes elegibles del proyecto:

PYMES		Gran Empresa
Empresa pequeña	Empresa mediana	
60%	50%	40%

En el supuesto de que un proyecto conste de actividades de distinta naturaleza, debe indicarse, para cada una de ellas, si corresponde a las categorías de investigación industrial o desarrollo experimental,” y se les aplicarán las intensidades máximas de ayuda que les correspondan en función de su categoría.

11. Efecto incentivador de la ayuda.

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI, que contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la empresa; b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación del proyecto; d) lista de costes del proyecto; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Se entenderá por «inicio del proyecto» bien el inicio de las actividades de I+D+i, o

el primer acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

La fecha de inicio del proyecto presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

12. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el 28 de abril de 2017 y finalizará el día 4 de julio de 2017, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>), desde el apartado “Gestión de Ayudas - Área Privada”), mediante firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado de acuerdo a los artículos 10.2.a) y 11.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado “Firma electrónica”.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la persona física designada en el acuerdo de consorcio para presentar la solicitud de ayuda y realizar los demás trámites ante el CDTI en relación al proyecto. Esta persona física deberá ser representante legal o apoderado de la empresa “coordinadora del proyecto”

La empresa que actúe como “coordinadora del proyecto” debe cumplimentar y remitir al CDTI la solicitud de ayuda y los documentos complementarios exigidos.

La información contenida en el formulario de solicitud prevalecerá sobre la información contenida en la memoria descriptiva del proyecto en caso de discrepancia.

Junto con la solicitud de ayuda, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria Técnica del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el índice recogido en el Anexo I de esta convocatoria.
- Declaraciones generales de la empresa, relativas a los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y a la utilización comercial de prototipo, y a estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social. Las declaraciones anteriores deberán ser debidamente cumplimentadas y firmadas por cada una de las empresas integrantes del consorcio.
- Declaración sobre tipo y categoría de empresa. Esta declaración deberá ser debidamente cumplimentada y firmada por cada una de las empresas integrantes del consorcio.
- Cuentas Anuales Completas de cada una de las empresas integrantes del

consorcio correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados ya presentadas en el Registro Mercantil (2014 y 2015), y las cuentas provisionales (o cerradas, en su caso) del ejercicio 2016 y del periodo correspondiente a 2017.

- Acuerdo o acuerdos de subcontratación con organismos de investigación, específico para el proyecto que deberán estar firmados por todas las partes intervinientes. El acuerdo o acuerdos de subcontratación con organismos de investigación deberán recoger, al menos, los siguientes aspectos:
 - objetivos del acuerdo,
 - fecha de inicio de las actividades a realizar, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI, teniendo en cuenta que debe cumplir con el efecto incentivador
 - duración total del acuerdo
 - presupuesto total que se subcontrata y desglose por anualidades
 - acuerdo sobre la propiedad de los resultados.
 - Anexo en el que se recogerá:
 - ✓ la descripción de las actividades a realizar por el organismo de investigación, que en ningún caso podrán iniciarse antes de la fecha de inicio del proyecto.
 - ✓ la identificación del personal investigador o investigadores principales,
 - ✓ el desglose del presupuesto por tipo de coste (equipos, personal, material y otros costes) y horas de dedicación del personal investigador.

- Acuerdo privado de colaboración entre las empresas del consorcio firmado por todas las empresas intervinientes, que deberá recoger al menos los siguientes aspectos:
 - a) Descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio. La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior en ningún caso a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI
 - b) Acuerdos de confidencialidad.
 - c) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
 - d) Gestión del consorcio. Plan de contingencias.
 - e) Identificación de la persona física representante de la empresa que actúa como “coordinadora del proyecto”, y autorización para que esta persona presente la solicitud de ayuda y realice cualquier otro trámite ante CDTI en relación al proyecto. Esta persona física deberá ser representante legal o apoderado de la empresa “coordinadora del proyecto”
 - f) Entrada en vigor del acuerdo, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.

- Catálogos, presentaciones corporativas, o cualquier documentación

adicional que describa la capacidad y características de las empresas del consorcio, así como sus productos y servicios.

13. Comprobación y subsanación de errores en la documentación

Una vez presentada formalmente la solicitud de ayuda, el CDTI procederá a comprobar que la solicitud y la documentación presentada por el consorcio reúnen los requisitos exigidos.

En ningún caso se considerará subsanable la no presentación o presentación fuera de plazo de la solicitud o de la memoria técnica del proyecto.

En el resto de los supuestos (falta de presentación o errores formales detectados en el resto de la documentación que acompaña la solicitud -exceptuando la memoria técnica del proyecto), el CDTI requerirá a la empresa “coordinadora del proyecto” para que subsane las deficiencias en un plazo improrrogable de 7 días naturales, en el caso que fuera necesario. Tanto el requerimiento como la subsanación se efectuarán a través de la sede electrónica del CDTI.

En el caso de que la empresa “coordinadora del proyecto” no subsane las deficiencias advertidas relativas a las declaraciones generales de las empresas integrantes del consorcio, y/o declaración sobre el tipo y/o categoría de las empresas integrantes del consorcio, y/o acuerdo privado de colaboración entre las empresas del consorcio, se entenderá que la empresa “coordinadora del proyecto” y todos sus integrantes desisten de la solicitud de la ayuda.

En el caso de que la empresa “coordinadora del proyecto” no subsane las deficiencias advertidas en el acuerdo o acuerdos de subcontratación con organismos de investigación, el CDTI procederá a comprobar la elegibilidad del proyecto sin tomar en consideración las actividades y presupuesto subcontratados a ese o esos organismos de investigación.

14. Comprobación de la elegibilidad del proyecto.

Una vez comprobada o subsanada, en su caso, la documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, el CDTI procederá a analizar la elegibilidad del proyecto.

En concreto, se realizará una comprobación de los siguientes requisitos:

- adecuación a los objetivos prioritarios del Programa
- presupuesto financiable dentro de los márgenes de la convocatoria
- duración de los proyectos conforme a lo previsto en la convocatoria.
- dimensión y composición del consorcio conforme a lo previsto en la convocatoria
- subcontratación con organismos de investigación conforme a lo previsto en la convocatoria (mínimo del 15% del presupuesto total financiable del proyecto y al menos uno de los organismos debe tener carácter público)

- efecto incentivador de la ayuda
- no concurrencia de la ayuda CDTI con otras ayudas públicas para el mismo proyecto

Si no se cumple alguno de estos requisitos, el proyecto será desestimado, informando a la empresa “coordinadora del proyecto” al respecto.

15. Evaluación tecnológica y financiera de los proyectos

La evaluación tecnológica se realizará por CDTI y la Agencia Estatal de Investigación (AEI), que harán uso del mismo modelo de evaluación y calificarán los proyectos sobre un máximo de 100 puntos siguiendo los criterios y baremos indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

La calificación final del proyecto será el resultado de la media aritmética de ambas evaluaciones.

Sólo se procederá otorgar una calificación final al proyecto en el caso de que ambos organismos hayan otorgado como calificación al menos 30 puntos. En el supuesto que alguno de los organismos haya otorgado al proyecto una calificación inferior a 30 puntos, no se le otorgará calificación final y quedará desestimado por evaluación tecnológica desfavorable.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos son:

- Plan de explotación comercial del proyecto: Se valorará la necesidad del mercado, mercado potencial, posición competitiva de la empresa o consorcio, plan de internacionalización de los resultados del proyecto y estrategia y riesgo comercial.
- Tecnología e innovación del proyecto: Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, participación de centros de investigación, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos, participación futura en programas internacionales consecuencia del proyecto.
- Capacidad de la empresas o consorcio: Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa o consorcio, equilibrio y complementariedad de los miembros en proyectos de cooperación, experiencias previas en cooperación tecnológica internacional, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de la empresa o consorcio en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
- Impacto socioeconómico y medio ambiental. Se valorará la creación de empleo, la inversión privada movilizada, medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género, inclusión social y mejora de la sostenibilidad.

La **evaluación financiera**, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis de cada uno de los integrantes del consorcio, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de cada una de las empresas integrantes del consorcio.
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación económico-financiera de cada una de las empresas integrantes del consorcio a las actividades que realizan en el proyecto.

Si alguna de las empresas del consorcio es considerada como “empresa en crisis”, el proyecto en su totalidad será desestimado.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas del consorcio, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

Se podrá aplicar minoración de estas garantías a los participantes que sean pymes según las siguientes condiciones:

- Valoración tecnológica media de al menos 7,5 sobre 10.
- Límites de aportación con reducción de garantías por empresa o grupo de empresas: 500.000 € para las pequeñas empresas, y 1.000.000 € para las medianas.

La pyme a la que resulte de aplicación el mecanismo de minoración de garantías deberá aportar en todo caso un aval de al menos el 25% de la aportación CDTI minorada, emitido por entidad financiera, sociedad de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, suficientemente solventes a juicio del CDTI.

La aplicación de la minoración de garantías queda condicionada a que la pyme o grupo de empresas al que pertenezca cumpla una de las siguientes condiciones:

- No haya tenido situaciones de mora en amortizaciones de otras ayudas con tramo reembolsable de CDTI en los dos últimos años.
- Disponga de ventas recurrentes u otra fuente de ingresos semejante si no ha realizado amortizaciones en los dos últimos años.

Si alguna de las empresas del consorcio no acepta las condiciones financieras con carácter previo a la aprobación por el Consejo, el CDTI podrá dar por desistida la solicitud de ayuda para el proyecto en su conjunto.

Durante la fase de evaluación, el CDTI podrá solicitar aclaraciones sobre la solicitud y/o documentación y realizar visitas a cualquiera de las empresas del consorcio.

16. Aprobación por el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación del programa CIEN será presidido por el Director General del CDTI y estará conformado por tres representantes de la Secretaría General de Ciencia e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y tres representantes del CDTI, al menos con rango de Subdirector General o asimilado. Actuará como Secretario del Comité de Evaluación, con voz pero sin voto, la persona que designe el Presidente del Comité.

El Comité de Evaluación elaborará una propuesta de aprobación de proyectos que será sometida al Consejo de Administración del CDTI. La propuesta de aprobación adoptará la forma de lista priorizada de proyectos.

Para su confección se tendrán en cuenta:

- ✓ las calificaciones finales obtenidas por los proyectos en la evaluación tecnológica
- ✓ la adecuación de los proyectos a los objetivos estratégicos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020.
- ✓ y el presupuesto máximo de la convocatoria

No se presentarán al Consejo para su aprobación los proyectos en los que no se hayan aceptado, en su caso, las garantías financieras impuestas como resultado de la evaluación financiera.

Asimismo, el Comité de Evaluación podrá someter a la consideración del Consejo de Administración una segunda lista priorizada, complementaria de la anterior, de proyectos que no pueden ser aprobados por agotamiento del presupuesto máximo de la convocatoria. Esa lista podrá ser utilizada, por su estricto orden y considerando la disponibilidad presupuestaria, en caso de que, con posterioridad a la aprobación de la propuesta por el Consejo de Administración, algún consorcio renuncie a la ayuda o resulte imposible proceder a la formalización de los contratos.

17. Acuerdo del Consejo de Administración sobre aprobación/denegación de proyectos.

El Consejo de Administración del CDTI, a la luz de la propuesta presentada por el Comité de Evaluación, procederá a acordar la aprobación de los proyectos y la concesión de las ayudas respectivas.

Asimismo el Consejo de Administración procederá a aprobar el listado de

proyectos que no pueden ser financiados por agotamiento del presupuesto de la convocatoria del Programa CIEN, para su eventual utilización, por orden estricto de listado, en caso de renuncia o imposibilidad de formalización del contrato de algún consorcio con posterioridad a la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración. Esta lista estará vigente durante un período de 6 meses desde su aprobación por el Consejo de Administración.

El acuerdo del Consejo de Administración del CDTI será comunicado a la empresa “coordinadora del proyecto” por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso y (v) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma. En su caso se indicará que el proyecto se encuentra en “lista de reserva”.

18. Aprobación de proyectos, formalización de contratos y establecimiento de garantías financieras

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procede a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y cada una de las empresas integrantes del consorcio.

En este contrato de préstamo se determina la concesión del préstamo por el CDTI condicionado a la efectiva ejecución del proyecto aprobado por parte del beneficiario.

En el contrato se regula, entre otras cuestiones, el importe máximo del préstamo, las actividades técnicas del proyecto a desarrollar y su calendario económico con la distribución por hitos, el calendario de amortizaciones del préstamo, las obligaciones generales del beneficiario, el régimen de responsabilidades por incumplimiento, que consiste en la obligación por parte de éste del reintegro de la totalidad del préstamo, incluyendo el tramo no reembolsable, además de los intereses ordinarios y, en su caso, de demora que se hubieran devengado (y que son del 10%), así como las posibles condiciones de carácter financiero asociadas a la concesión de la ayuda.

La formalización de los contratos exigirá la previa aceptación por parte de la empresa de las condiciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración.

Excepcionalmente y siempre que concurren motivos debidamente justificados, a juicio de CDTI, que impidan formalizar el contrato con alguna de las empresas del consorcio, el Consejo de Administración de CDTI podrá acordar la modificación de la composición de consorcio, en los términos del apartado 21 de la convocatoria.

19. Desembolso de la ayuda. Anticipos.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar tras la certificación de conformidad del cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas previstas para cada uno de los hitos del proyecto.

A estos efectos, y con carácter previo a la certificación, cada empresa del consorcio debe remitir al CDTI una justificación técnica y una auditoría de gastos de cada hito del proyecto.

Asimismo cada empresa podrá acogerse a una de las siguientes formas de anticipo:

- Anticipo del 25%. La empresa podrá optar a un anticipo del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 200.000 €, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras aprobadas para la financiación del proyecto. Las cantidades superiores al límite anterior vendrán avaladas por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI.
- Anticipos del 50% o del 75%. La empresa podrá solicitar un anticipo del 50% o del 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 25% ó 50% adicional del anticipo solicitado.

Cualquier desembolso de cantidad por parte del CDTI queda condicionado a la comprobación de las siguientes circunstancias:

- a) que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- b) que el beneficiario se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- c) que el beneficiario no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

20. Justificación del desarrollo del proyecto.

Los proyectos aprobados por CDTI incorporan un calendario de ejecución y al menos dos hitos de verificación, que se recogen en el contrato de préstamo.

En la fecha de vencimiento de cada hito, la empresa debe presentar a través de la sede electrónica de CDTI la siguiente documentación justificativa:

- **Informe técnico** que describa el progreso del proyecto, y el grado de consecución de los objetivos definidos para el hito de que se trate.
- **Memoria económica**, firmada electrónicamente por el representante legal o apoderado de la empresa, que debe relacionar pormenorizadamente todos los gastos en los que se ha incurrido durante la ejecución del hito de que se trate.

La memoria económica debe incluir como anexo un **informe de auditoría** que debe realizar y firmar electrónicamente un auditor inscrito en ROAC como ejerciente y que seguirá para ello el modelo que facilita CDTI. El auditor deberá verificar el 100% de los documentos de gastos y pagos e incluirá en su informe un análisis detallado de los gastos que, a su juicio, puedan ser considerados no válidos o no sean aceptables.

- Otra documentación (facturas, cuentas anuales, justificación del cumplimiento de condiciones financieras, declaraciones).

En el caso que se trate del **hito final** del proyecto, la empresa debe incluir, además de lo anterior:

- En el informe técnico, una descripción de las conclusiones del proyecto
- La **carta** de finalización del proyecto firmada electrónicamente.

Las empresas tendrán a su disposición en la sede electrónica del CDTI un Manual de Instrucciones para la justificación del desarrollo de los proyectos.

Una vez presentada la documentación justificativa por la empresa, el CDTI procederá su análisis y verificación, que podrá incluir una visita “in situ”. El análisis y verificación puede arrojar alguno de los siguientes resultados:

- a) **Certificación de conformidad**, en cuyo caso, la empresa deberá firmar la certificación y se podrá proceder a la liberación de los fondos correspondientes.
- b) **Imposición de garantías financieras adicionales**. En aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro financiero de la misma, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato de préstamo.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la expedición de la certificación de conformidad.

- c) **Medidas correctoras y, en su caso, acciones legales**

En caso que el CDTI dictamine la no conformidad global de la certificación del proyecto como consecuencia de cambios sustanciales en el mismo, se podrá solicitar a la empresa que adopte medidas correctoras. Si la empresa no las adopta, CDTI podrá iniciar las acciones legales oportunas, según lo previsto en

el contrato.

21. Modificaciones del proyecto en fase de ejecución.

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato firmado entre la empresa y el CDTI, que incluye como anexos la memoria técnica del proyecto, el calendario económico de hitos y el acuerdo de consorcio.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que alteren las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, el beneficiario podrá solicitar al CDTI la modificación del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes tres requisitos:

- a) que la modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) que la modificación sea solicitada antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de ayuda, y sea autorizada expresamente.
- c) que la modificación obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificaciones del proyecto presentada por la empresa será valorada por el CDTI y sometida a la aprobación del Consejo de Administración del CDTI.

En ningún caso se autorizarán las siguientes modificaciones:

- La modificación de la composición del consorcio que implique que permanecen en el mismo menos de tres empresas, de las cuales dos deberán ser autónomas entre sí.
- La modificación de la composición del consorcio que implique que no permanece en el consorcio ninguna empresa que tenga la consideración de PYME.
- La modificación del presupuesto que implique que el proyecto queda con un presupuesto total inferior a 5 millones de euros.
- La modificación en la cuantía de la subcontratación a organismos de investigación que implique que el porcentaje subcontratado sea inferior al 15% exigido en la convocatoria.
- La sustitución de una de las empresas del consorcio por otra empresa, salvo en dos supuestos:
 - a) que la otra empresa pertenezca al consorcio
 - b) que esta sustitución sea consecuencia de movimientos societarios de la empresa que originariamente formaba parte del consorcio (fusión, escisión, absorción, etc.).
- La modificación que implique que una de las empresas, o un grupo de empresas vinculadas o asociadas pertenecientes al consorcio, superen el 70% del presupuesto financiable del proyecto.

El CDTI podrá conceder un máximo de 6 meses de prórroga para el desarrollo del

proyecto.

22. Seguimiento de las actuaciones.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente convocatoria, se instrumentará un plan de seguimiento “ex post” de los proyectos financiados. Dicho plan estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las empresas como consecuencia de su participación en la presente convocatoria.

A tales efectos, a la finalización del proyecto, los beneficiarios deberán presentar junto con la documentación justificativa del último hito, un cuestionario sobre los indicadores de seguimiento del proyecto, debidamente cumplimentado. Posteriormente se tratará de un modo agregado la información recopilada con el fin de construir los principales indicadores de impacto de la convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los principales resultados y efectos alcanzados por la misma.

23. Informe motivado.

CDTI puede emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido “ex-ante” en I+D+i, tal como se define en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D+i contempladas en el mismo.

El informe motivado deberá solicitarlo cada una de las empresas del consorcio, una vez que se haya formalizado el contrato de préstamo con el CDTI.

24. Incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales.

La ayuda concedida por el CDTI es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto.

25. Régimen jurídico.

Las ayudas del Programa CIEN se ajustarán a la normativa civil y mercantil española, a la normativa comunitaria vigente sobre ayudas de estado³, a los principios de gestión, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, y de información, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la presente convocatoria.

³ Estas ayudas se ajustarán al Reglamento (CE) N° 651/2014, de 17 de junio de 2014). de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

ANEXO I

INDICE DE LA MEMORIA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA CIEN

La memoria de un proyecto debe constar de las siguientes partes:

- Una memoria general del proyecto en cooperación y
- Una memoria individual detallada de la participación de cada una de las empresas en el proyecto.

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO - máximo 50 páginas-

1. **RESUMEN EJECUTIVO (incluir también un resumen en inglés) -**
Breve descripción de las actividades de las empresas, necesidad del proyecto, objetivo general, reto tecnológico e innovación del mismo.
2. **CONSORCIO.**
 - Descripción general del consorcio justificando su complementariedad y la capacidad de los centros de investigación subcontratados. (En los anexos explicativos de la participación de cada una de los socios en el proyecto se realizará una descripción más detallada de cada una de las empresas).
 - Destacar los aspectos relevantes del acuerdo de consorcio relativos a la gestión del proyecto.
3. **PROYECTO.**

3.1 OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto (se deberán describir de forma clara y concisa).

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

- Necesidad tecnológica del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones. En el caso de proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Descripción de la plataforma hardware, software y de comunicaciones; descripción de los

bloques, elementos y componentes que forman el sistema y su funcionalidad. Diferencias respecto al funcionamiento anterior.

- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

3.3 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas, entregables, etc.). Incluir en el cuestionario de la solicitud la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas. En el caso de que fuera necesario, ampliarse los aspectos anteriores en la memoria técnica.
- Identificación de las entidades participantes en cada una de las actividades (tareas/subtareas) y su relación con las entidades subcontratadas.
- Identificar los posibles puntos críticos del proyecto.
- Cronograma de las actividades técnicas previstas (Gantt, PERT). Identificación de las entidades participantes en cada una de las actividades (tareas/subtareas) y su relación con las entidades subcontratadas.

3.4 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR.

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para las empresas integrantes del Consorcio.
- Indicar el reto tecnológico del proyecto
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Indicar el plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

4. MERCADO DEL PROYECTO.

- Breve descripción de las características generales del mercado y sector en el que se enmarca el proyecto (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado,...).

- Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario y necesidades que cubre, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Adecuación del consorcio para la explotación de los resultados potenciales del proyecto y estrategia comercial en relación a dichos resultados.
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Viabilidad/riesgo comercial de la explotación de los resultados del proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.
- Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.

5. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

- Previsiones de inversión inducida global en el consorcio.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto.
- Creación de empleo en las empresas relacionado con la futura industrialización, tras la ejecución del proyecto.
- Patentabilidad de los resultados y estrategia de protección de la Propiedad Intelectual.
- Otros que el consorcio considere oportunos

MEMORIA PARA CADA EMPRESA PARTICIPANTE EN EL CONSORCIO -máximo 30 páginas/empresa)

A. EMPRESA

A.1 PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede.
- Actividades y productos de la empresa.
- Cifras básicas (facturación, plantilla, volumen de producción, etc.)
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo, situarla en el organigrama que se adjunte.

A.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificaciones de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas.
- Estrategia de I+D.
- Desarrollos tecnológicos realizados por la empresa y en curso no contemplados en el presente proyecto. Participación en proyectos internacionales de I+D +I
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

A.3 CAPACIDAD COMERCIAL

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

B. PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN EL PROYECTO

B.1 OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

- Objetivos generales de la empresa en el proyecto.
- Objetivos técnicos específicos de la empresa. Claros y concisos.

B.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN EL PROYECTO

- Identificación y descripción detallada de las actividades técnicas a llevar a cabo por la empresa en el proyecto. Metodología de ejecución de las tareas y subtareas a desarrollar en las diferentes actividades técnicas previstas por la empresa. Explicación de posibles puntos críticos relacionados con la interacción con las tareas de otros socios.
- Identificación de las tareas técnicas a realizar por los organismos de investigación en cada actividad. Dichas tareas deberán figurar en el correspondiente anexo del contrato que se firme con el organismo de investigación y que será aportado en el momento de presentar la solicitud (ver punto B).

B.3 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA

- Identificación de las actividades de la empresa en el cronograma general del proyecto (etapas, fases, tareas, entregables, etc.). Incluir en el cuestionario de la solicitud la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas. En el caso de que fuera necesario, ampliarse los aspectos anteriores en la memoria técnica.

B.4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR POR LA EMPRESA

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa. Reto tecnológico.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Indicar el plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto
- Referencias bibliográficas más relevantes.
- Indicar la previsión de la futura participación de la empresa en programas internacionales de I+D derivada del proyecto.

B.5. EQUIPO TÉCNICO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

- Composición del equipo técnico de la empresa que participará principalmente en el proyecto, señalando en qué actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se debe indicar, en un breve curriculum vitae, nombre y apellidos, titulación, puesto en la empresa, dedicación al proyecto (horas) y coste asociado.

B.6. DESCRIPCIÓN DE APARATOS, EQUIPOS Y MATERIALES

- Desglosar y justificar los aparatos y equipos a utilizar para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto.
- Desglosar y justificar los materiales fungibles estimados para el proyecto, describiendo la utilización que de ellos se prevé en el proyecto (identificar

costes y cantidad/volumen de materiales en función de las pruebas/ensayos necesarios y/o prototipos).

- Justificación de los importes consignados para cada concepto incluido en el presupuesto.

B.7 ACUERDOS CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

- En este apartado de la memoria se incluirá una descripción concisa y clara de las tareas a realizar por el Centro de Investigación subcontratado y la ubicación de estas dentro del plan de trabajo de la empresa.
- Dentro de la documentación a presentar se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y los centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.

El contrato incluirá en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

La fecha de inicio de las tareas subcontratadas definida en el convenio (o en su ausencia la de entrada en vigor del acuerdo) en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI, teniendo en cuenta que debe cumplir con el efecto incentivador.

- Se adjuntarán también Curricula Vitae del equipo técnico del Centro de Investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

B.8 DESCRIPCIÓN DE OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS

- En el caso de “Otras colaboraciones técnicas” no será necesaria la presentación del contrato, pero se deberá justificar su necesidad. Se describirá brevemente y de forma general la empresa colaboradora y las tareas subcontratadas. Desglose del presupuesto de la subcontratación.

C. MERCADO Y COMPETENCIA PARA LA EMPRESA

- Breve descripción de las características del mercado y sector en el que opera la empresa. Posibles aplicaciones del producto relacionado con la actividad y estrategia de la empresa.

- Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario y necesidades que cubre en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de la empresa en relación a la comercialización de los resultados del proyecto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción, imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etc.
- Viabilidad/riesgo comercial en la explotación de los resultados del proyecto.
- Justificar la adecuación de la empresa para la explotación de los resultados potenciales del proyecto.
- Empresas competidoras de la empresa más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.
- Plan de internacionalización motivado por el proyecto.

D. SOCIOECONOMÍA Y OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

- Adjuntar Plan de Negocio en el caso de que se trate de una empresa de nueva o reciente creación.
- Previsiones de inversión inducida para la empresa
- Creación de empleo en la empresa relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto que participen en el proyecto.
- Creación de empleo en la empresa relacionado con la futura industrialización, tras la ejecución del proyecto.
- Patentabilidad de los resultados y estrategia de protección de la Propiedad Intelectual por parte de la empresa.
- Existencia de planes de igualdad en la empresa.
- Medidas orientadas a la inclusión social.
- Medidas orientadas a la mejora de la sostenibilidad y del medioambiente.
- Otros que la empresa considere oportunos.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

	Nota Máxima
A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto	25
A.1 Necesidad del mercado	
A.2 Mercado potencial	
A.3 Posición competitiva de la empresa/consorcio	
A.4 Plan de internacionalización de los resultados del proyecto	
A.5 Estrategia y riesgo comercial	
B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.	40
B.1 Calidad y claridad de la presentación de la propuesta	
B.2 Necesidad tecnológica del proyecto.	
B.3 Claridad de la definición de objetivos tecnológicos	
B.4 Grado de innovación del proyecto	
B.5 Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables	
B.6 Cooperación con Centros de Investigación	
B.7 Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto	
B.8 Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto	
B.9 Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto	
B.10 Reto tecnológico del proyecto	
C. Capacidad de la empresa/consorcio en relación al proyecto	25
Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa/consorcio. Valorar también el equilibrio y complementariedad del consorcio.	
C.1	
C.2 Experiencia previas en cooperación tecnológica internacional	
C.3 Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa/consorcio al proyecto	
C.4 Adecuación de la capacidad comercial de la empresa/consorcio al proyecto	
C.5 Adecuación de la capacidad productiva de la empresa/consorcio en relación con el proyecto	
C.6 Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa/consorcio	
D. Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental.	10
D.1 Creación de empleo	
D.2 Inversión privada movilizada	
D.3 Medidas de la empresa orientadas a la Igualdad de género	
D.4 Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social	
D.5 Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad y del medio ambiente	
TOTAL	100

